

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 1
091.0° 14309

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 143 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 1810, se recuerda la fundación del Departamento de Potosí, tierra del Sumaj Orcko, bastión de la riqueza Boliviana, codiciada por propios y extraños, en otrora el pilar económico de la Patria Boliviana, aun sus calles guardan la memoria de sus habitantes que aun se escuchan las voces de una población de una riqueza sin fin.

Que, su legendaria tradición de la época de la colonia fue usurpada por los intereses mezquinos del poderío español, defendida por los próceres Quintana, Costas, Nogales, Mattos, Molina y Cornelio Saavedra, hoy olvidada por los diferentes gobiernos de turno, siempre recordada por sus habitantes y pujante ante los nuevos desafíos de la vida, valuarde de la riqueza sin par Potosí, valerosa, hospitalaria y gentil.

Que, en mérito a los antecedentes históricos de la Revolución de 10 de noviembre de 1810, inicio de la Revolución de Independencia, recordando sus 199 aniversarios, es oportuno para el H. Concejo Municipal, destacar la importancia de su fundación de la ciudad de Potosí.

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

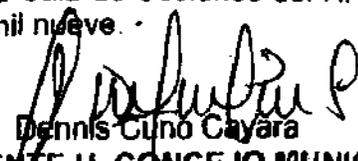
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

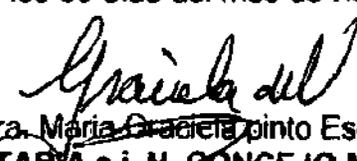
DISPONE:

Art.1° Realícese **SESION DE HONOR**, en Homenaje a los 199 aniversario de la fundación del Departamento de Potosí, fundada el 10 de noviembre de 1810, acto que se llevará a cabo el día martes 10 de noviembre del año 2009 a Hrs. 11:00, a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

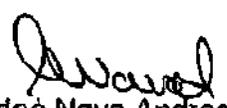
Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

